

LAS LENGUAS INDÍGENAS

GONZALO FLORES ARZATE

Licenciado en Derecho. Cuarto Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la región Nezahualcóyotl.

En la actualidad, según estimaciones, existen en el planeta más de 300 millones de personas consideradas como indígenas, de las cuales 40 millones se encuentran en el continente americano, y de ellos 12 millones en México. Estas poblaciones indígenas demandan el respeto y reconocimiento a su cultura autóctona y sus derechos propios.

Como regla general, los grandes grupos étnicos se extienden por vastos territorios que engloban pueblos diversos por su lengua, economía, cultura, etcétera. No obstante, los seres humanos que hablan la misma lengua y comparten la misma cultura tienen tendencia a unirse entre sí.

En el proceso de universalización de los derechos humanos, la cultura de cada grupo social juega un papel fundamental al propiciar la convivencia, la tolerancia, la paz y las relaciones, en un marco de igualdad entre los seres humanos, los pueblos y las naciones. Por ello, la cultura es, en general, todo lo que aprenden las generaciones y los individuos en el curso histórico de su convivencia social. Es una forma de vida, una manera de ser, un modo de pensar y de sentir y un peculiar estilo de hacer las cosas cotidianas. La cultura comprende muchos elementos, entre los cuales podemos citar como uno de los esenciales, el lenguaje.

La problemática común en los países latinoamericanos, cuyos estados nacionales surgieron a partir del impacto de la invasión española, es que tienen el carácter

pluriétnico de las sociedades que engloban, y sus instituciones se constituyeron bajo el modelo europeo.

La cultura se entiende como la suma de todas las actividades y los productos materiales y espirituales que cada grupo social determinado tiene, que lo distinguen de otros grupos similares y que se convierte en un derecho esencial de toda persona, tanto en su aspecto individual como colectivo, de tal manera que el individuo pueda tener acceso, en igualdad de condiciones, a ese acervo de manifestaciones sociales, religiosas, intelectuales y científicas, así como a participar de la creatividad cultural sin restricción o discriminación alguna.

En esa fecunda variedad que le reconoce a toda cultura una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos en su diversidad, y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre las otras, todas las culturas que comparten los pueblos del mundo forman parte del patrimonio cultural de la humanidad.

Hay que tomar en cuenta que no toda cultura es permanente; siempre cambia y existe una influencia recíproca entre las diversas culturas. Tampoco es inmutable y se encuentra en un estado de transformación continua impulsada simultáneamente por fuerzas internas y externas.

Es verdad que toda sociedad cambia y por consiguiente también su cultura, pero también es cierto

que hay rasgos distintivos que caracterizan la idiosincrasia y costumbres de los individuos y que tienden a conservar cuando así lo desean. Luego entonces, la cultura no es estática, al contrario, tiene sus raíces en la historia y cambia con el tiempo. De hecho, el cambio cultural, la constante dinámica y recreación de las culturas es un fenómeno universal. No obstante, se puede decir que una cultura tiene especial vitalidad si es capaz de preservar su identidad al tiempo que incorpora el cambio, lo mismo que un ser humano específico cambia con el tiempo pero conserva su identidad individual.

En las últimas cinco décadas se ha logrado la unificación de estados nacionales en confederaciones para hacer frente a problemas globales que en lo individual los rebasan.

Al mismo tiempo han resurgido grupos étnicos, comunidades y minorías en busca de su propia identidad, como rechazo a una homogeneización progresiva del mundo, así como nacionalismos y fundamentalismos exacerbados. Esta identidad se defiende y se exige en todas partes.

La preservación de la propia identidad es un elemento indispensable de la resistencia a ser absorbido por la cultura dominante. Se presenta bajo la forma de una reanimación, a veces excesiva, de la propia tradición cultural, de la lengua, de las costumbres y símbolos heredados; o bien mediante la recreación de una nueva imagen opuesta a las imágenes que el grupo dominante trata de imponerle.

La identidad cultural puede entenderse como el derecho esencial de un pueblo, pudiendo ser un Estado miembro de la comunidad internacional o los

grupos minoritarios que habitan dentro de él, y que sirve para mantener los rasgos que lo singularizan y que determinan su vida cultural. Este concepto ha sido considerado al momento de elaborar instrumentos internacionales de derechos humanos. En algunos de ellos, sus textos lo tratan de manera implícita y, en otros sólo se hace una referencia muy aproximada. En este contexto, tratándose de referencias lingüísticas, encontramos las siguientes:

1. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el cual se establece que en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se debe negar a las personas que pertenezcan a dichas minorías, el derecho que les corresponde en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

2. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, prohíbe la discriminación racial, definiéndola como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, origen nacional o étnico, que tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

3. La Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, dispone que la cultura, obra de todos los seres humanos y patrimonio común de la humanidad, así como la educación en el sentido más amplio de la palabra, proporcionan a los hombres y a las mujeres, medios

cada vez más eficaces de adaptación, que no sólo les permiten afirmar que nacen iguales en dignidad y derechos, sino también reconocer que deben respetar el derecho de todos los grupos humanos a su identidad cultural.

4. La Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, establece que los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad, por lo cual tendrán derecho a utilizar su propio idioma en privado y en público con absoluta libertad.

5. La Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, contempla que toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben de ser respetados y protegidos. En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad.

6. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que los Estados, al aplicar las disposiciones de ese Convenio, deberán reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias de dichos pueblos, tanto colectiva como individualmente; de igual forma, debe respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.

En tales condiciones, en el marco nacional e internacional, le corresponde a cada grupo el decidir con toda libertad si desea

mantener su identidad cultural y rasgos distintivos; en su caso adaptar o enriquecer los valores que considere esenciales para su identidad.

La búsqueda del reconocimiento a la diversidad cultural, no es casual, ya que existen aproximadamente 184 Estados independientes en el mundo, en los cuales se contienen más de 600 grupos de lenguas vivas y 5,000 grupos étnicos, lo que nos demuestra que no es fácil encontrar una ciudadanía que comparta el mismo lenguaje, tradiciones comunes y formas similares de vida. Tan es así que existen diferentes pueblos y grupos minoritarios que luchan por el reconocimiento explícito a sus diferencias y los derechos que de éstas emanan.

El incesante contacto que desde la invasión de los europeos a tierras americanas se dio entre indios y no indios, tuvo como resultado el surgimiento del mestizo, definido más desde el punto de vista cultural que racial. Con el transcurrir del tiempo su cultura fue ganando representatividad sobre las restantes. Su lengua, el castellano, adquirió *status de lengua nacional*; su cultura, más cercana a la occidental, se institucionalizó en la vida cívica, sociopolítica y religiosa de nuestro país.

Esta situación dio lugar a una desigualdad que se ha manifestado en el devenir histórico, entre los sucesivos grupos dominantes y los pueblos indios. Durante la Colonia los europeos ejercieron dominación y sojuzgamiento; continuaron después los criollos, quienes en algunos países de Latinoamérica iniciaron las revoluciones de independencia, disputando el poder a los europeos, pero sin cambiar fundamentalmente el orden social. Tal fue el caso de México.

Los grupos indígenas y sus lenguas se vieron poco a poco subyugados y relegados a una posición minoritaria dentro de la nueva dinámica resultante de la independencia. Fueron segregados culturalmente y poco a poco marginados dentro de la totalidad representada por la cultura mestiza.

Actualmente, existe el reconocimiento oficial hacia los derechos de todos los grupos étnicos, de manifestarse integral e igualmente en el seno de sus naciones; pero la realidad es que su participación en la vida nacional pone en peligro la preservación de sus lenguas. Es evidente que las posibilidades con que cuentan los hablantes de estas lenguas vernáculas (*del latín vernaculus. Adj. Doméstico, nativo de nuestro país*) para desarrollarse y participar al interior de sus países, son desiguales y asimétricas con respecto al resto de la población. En México, el castellano domina las áreas de la educación formal, las cuestiones legales, la literatura, y es el idioma que cuenta con una ortografía estandarizada.

LAS LENGUAS INDÍGENAS EN MÉXICO

El náhuatl era la lengua más extendida por Mesoamérica en el momento de la conquista. En el caso de México, aún cuando había una gran variedad lingüística, ésta tenía el carácter de *lingua franca* dentro del sistema tributario de los aztecas.

Durante la época colonial, el interés de la corona española era la explotación económica de sus nuevos territorios, y el dominio cultural a través del establecimiento del castellano como idioma de los indios. Fueron los misioneros quienes, interesados en un cambio

de carácter ideológico, vislumbraron que era más fácil ejercer la conquista espiritual en las mismas lenguas de los indios.

Hacia 1570, Felipe II declara la lengua náhuatl como lengua general de los indios de la Nueva España, en respuesta a las numerosas peticiones de religiosos de diversas órdenes, y el *Concilio de Trento* alrededor de 1580, resuelve que la evangelización se realice en lenguas indígenas. Se instituyen en la Real y Pontificia Universidad de México, las cátedras de otomí y náhuatl, con el fin de que los clérigos aprendan alguna lengua americana de las dos que se consideraban como las más extendidas en la Nueva España. De esta manera, los clérigos se vieron obligados a aprender alguna lengua indígena mientras que los indios seguían conservando su monolingüismo.

Al establecerse en México la colonia, se segregó espacialmente a la población india con la instauración de las Repúblicas de Naturales. Se emitieron normas legales que regulaban las relaciones entre indios y españoles, evitando en lo posible los contactos y asegurando privilegios de estos últimos sobre los indios, los negros y los mestizos. De esta manera, la separación de la población indígena fomentó la preservación de sus lenguas y la cohesión étnica, puesto que pudieron conservar ciertos derechos como el gobierno autónomo dentro de sus comunidades.

Hacia la consumación de la independencia, el castellano era la lengua de la élite criolla a la que pertenecían los nuevos dirigentes políticos, quienes, en su interés por lograr una nación unificada, no reconocieron la multitud de lenguas y culturas indias que

expresaban a la mayoría de la población. En este sentido hubo una prolongación no de las instituciones, sino de las prerrogativas coloniales bajo el mundo de los descendientes de españoles nacidos en México.

Por otra parte, los Estados que emergieron de la independencia, se ciñeron al patrón del Estado-nación y reafirmaron el principio de la igualdad formal como un pilar de las nuevas condiciones. Los intereses y las necesidades de los grupos aborígenes no fueron tomados en cuenta. Pese a los esfuerzos del programa social de Bartolomé de las Casas y de muchos otros clérigos y laicos españoles desde el siglo XVI, los indígenas carecieron de personalidad jurídica y se les negó un espacio de participación social en el nuevo orden independentista.

Durante todo el siglo XIX, los insurgentes lucharon por imponer en México la doctrina liberal vigente en Europa y por diseñar una nación bajo el modelo occidental donde las culturas indias no tenían cabida.

Con la creación de la filial mexicana de la Real Academia Española, en 1875, se estableció que el castellano era la lengua *estándar* de México, reconociendo e incluyendo préstamos de las lenguas vernáculas que se habían introducido en el idioma, especialmente nahuatlismos. Sin embargo, el gobierno no llevó a cabo ninguna acción para enseñar castellano a los indios, sino que fue hasta el año de 1911, en que la Ley de Instrucción Rudimentaria reglamentó la enseñanza del idioma nacional a las poblaciones indígenas.

Después de la promulgación de la Constitución de 1917, se permitió

que el gobierno federal controlara la educación en los estados de la República Mexicana y se fomentó la enseñanza del castellano en las escuelas federales rurales; pero la falta de efectividad de tal práctica originó que a partir de 1930 se analizara con mayor profundidad la planeación para la enseñanza del idioma.

Durante la gestión del presidente Lázaro Cárdenas, se organizó un Departamento de Asuntos Indígenas con la tendencia estalinista de las pequeñas nacionalidades en lo que a política lingüística se refiere. En esta época surge un interés práctico por la investigación lingüística encaminada a la educación de los indios, y las primeras propuestas de utilizar el método bilingüe.

Las transformaciones que se han dado para hacer posible la reconsideración de las raíces culturales de los pueblos indígenas tienen antecedentes significativos en la primera época de la Revolución mexicana y cobra cierta relevancia a partir de 1940, cuando se efectúa el Primer Congreso Indigenista Interamericano, en México, intentando articular desde entonces el desarrollo del movimiento indigenista en el continente.

En 1948, con la creación del Instituto Nacional Indigenista, se puso en marcha la educación bilingüe y la alfabetización en idiomas indios con un enfoque en el desarrollo integral regional. Se basaron en el empleo de promotores culturales bilingües que debían ayudar a los indígenas a extender las acciones de las dependencias oficiales y servir de intermediarios entre las comunidades y los Centros Coordinadores. Estos centros se establecieron en localidades

urbanas cercanas a las regiones habitadas por indígenas. Sin embargo, el empleo del método bilingüe no dio los resultados esperados, ya que no existía total convencimiento por parte de los promotores en cuanto a la conveniencia de alfabetización a los indios en sus propias lenguas, por lo que en breve lapso, los Centros Coordinadores se burocrataron y se alejaron de los principios fundamentales que inspiraron su creación; y los promotores se convirtieron más bien en castellanizadores.

Posteriormente, en la década de los setenta se ratificó la educación bilingüe, aumentó el número de Centros Coordinadores Indigenistas en el interior de la República, y la Secretaría de Educación Pública administró programas especiales de educación indígena.

En 1971 se llevó a cabo la «*Declaración de Barbados*», como consecuencia de una reunión de antropólogos a título individual, que enfatizó el «*derecho de los pueblos indios a ser protagonistas de su historia y gestores de su propio destino*».

En el caso de México, a partir de estas ideas se ha motivado una reformulación posterior del indigenismo que proclama que «*no es más una política para los indios sino con los indios*», considerando la pluralidad étnica «*como un recurso y no como un obstáculo para la construcción del país*». De tal manera que el problema básico que afrontan estas políticas indigenistas es cómo lograr la plena participación de los grupos indígenas, la cual debe ser amparada como un derecho humano esencial y como parte del patrimonio cultural americano y universal.

La aceptación histórica de la costumbre y rasgos distintivos de los grupos indígenas se inscribe en un largo proceso político e ideológico que debe transitar del reconocimiento de la igualdad de todos los seres humanos a la aceptación de las diferencias peculiares de los diversos grupos de la sociedad contemporánea, en los que deben prevalecer los principios de tolerancia y de solidaridad, especialmente frente a aquellos que resultan social y económicamente más desprotegidos.

La realidad histórica ha demostrado que en México convergen dos realidades diferentes, inicialmente marcadas por el origen étnico de las personas y por su forma de expresarse, una la de los pueblos indígenas y otra la de los que no lo son. Por lo tanto, existen dos necesidades fundamentales de los primeros: una es la de mantener su identidad cultural, cuya continuidad histórica trasciende a la memoria de la gente. La otra, es el deseo de participar en la cultura dominante e institucionalizada del Estado, porque de ese modo es posible alcanzar opciones para mejorar su vida material.

Las familias que ahora se encuentran en las escalas más altas de la estratificación económica, descienden de inmigrantes llegados a principios de siglo con el castellano como lengua dominante, quienes tuvieron que adaptarse al medio y aprender el náhuatl para poder comunicarse. Sin embargo, ahora sus descendientes no conciben el aprendizaje de las lenguas nativas como algo necesario, puesto que la asimilación es unilateral. Por otro lado, las personas que ejercen los cargos de mayor importancia pertenecen a familias de tradición bilingüe, no obstante, ahora

transmiten a sus hijos el castellano como la lengua que prevalece. De esta manera los preparan para su desenvolvimiento en una sociedad que estigmatiza el uso de las lenguas vernáculas.

Es evidente que existe un proceso de pérdida del idioma. Los bilingües castellano dominantes aprendieron el castellano de sus padres y las lenguas nativas del contexto comunal. Sin embargo, se observa una discontinuidad social, de padres que no transmiten todo su conocimiento lingüístico a sus hijos, y ello siempre favorece a la lengua dominante.

Transmitir las lenguas vernáculas es una decisión coercionada por la dinámica social, que subordina una a la otra por la hegemonía ejercida de una cultura sobre las minoritarias. Los grupos indígenas deben aprender castellano para ser escuchados, y por otro lado, la sociedad dominante no establece ningún intento de acercamiento si éste no se realiza en sus términos.

Ahora bien, por lo que hace al Estado de México, según cálculos estimados, está habitado por una población de más de nueve millones de personas que si bien es cierto, todos somos iguales ante la ley, existen diferencias en los niveles y condiciones de vida, así como en las formas de pensar y hablar. Unos indígenas y otros no.

Una manera de identificar a los indígenas del Estado de México, es por las diversas lenguas que hablan y que en el censo general de población y vivienda que se llevó a cabo en el año de 1990, se reportaron más de trescientas mil personas de cinco años en adelante con esta característica. En este censo se incluyó una variable para identificar a los niños de hasta cuatro años, cuyo jefe de familia

habla una lengua indígena, éstos ascendieron a más de ochenta y cuatro mil hablantes.

En el Estado de México, también se identificaron 2,001 localidades habitadas en donde se habla una lengua indígena. De éstas, 75 son eminentemente indígenas o con 70% o más de hablantes de lengua indígena; 192 medianamente indígenas o con 30 a 69% de hablantes de lengua indígena; y 1734 localidades con población indígena dispersa o con menos de 30% de hablantes de lengua indígena. Es decir, en este estado se localiza el 0.5% de las localidades eminentemente indígenas de todo el país.

En las localidades eminentemente indígenas el monolingüismo es del 5.5% y en ellas también se encuentra la inmensa mayoría del total de los que sólo hablan lengua indígena. Además, podemos afirmar que en las localidades con 30% o más de población indígena se encuentra el 84.8% del total de monolingües de esta entidad federativa.

Las poblaciones con mayor número de indígenas en el Estado de México, por municipio, según estimación del Instituto Nacional Indigenista, son: Acambay, Atlacomulco, Jocotitlán, El Oro, Morelos, San Felipe del Progreso, Temascalcingo, Temoaya y Timilpan.

De éstos, los municipios en donde se habla el mazahua como primera lengua son: Atlacomulco, El Oro, San Felipe del Progreso y Temascalcingo; los municipios en donde se habla el otomí como primera lengua son: Acambay, Morelos y Temoaya.

En el Estado de México se ha notado un proceso de remplazo de las lenguas indígenas en mayor o

menor grado dentro de las comunidades, pero con la misma tendencia. Las generaciones más jóvenes presentan menos dominio de la lengua que hablan sus padres. En las áreas centrales de población, los jóvenes son en su mayoría, incapaces de transmitirla, mientras que en los sectores periféricos un porcentaje de más de la mitad tienen aún el dominio necesario de la lengua para hacerlo.

La modelación del proceso de transmisión ha evidenciado que las comunidades indígenas tienen todavía las posibilidades lingüísticas para la preservación y el mantenimiento de sus lenguas vernáculas, pero la preservación de las mismas no es una cuestión únicamente de competencia lingüística, sino que está determinada por una situación de asimetría que se manifiesta en el contexto comunal. No es posible lograr la estabilidad bilingüe mientras la relación entre la lengua y la cultura dominante y las minoritarias sea tan asimétrica. Es así que observamos que un porcentaje mínimo de los niños desarrollan la lengua materna al nivel necesario para a su vez transmitirlo a futuras generaciones.

El bilingüismo completo sería lo ideal para tener acceso a los niveles de participación nacional y al mismo tiempo mantener la identidad cultural y étnica. Sin embargo, tal parece que conforme transcurre el tiempo esto se vuelve una alternativa cada vez más difícil de alcanzar. En otras condiciones la categoría de «*bilingüe*» representaría prestigio y ventaja sobre el monolingüismo, pero no en el caso en que se trata del castellano y una lengua que por la dinámica social y las condiciones socioculturales, le está subordinada. Por lo anterior,

existen personas cuya formación individual les permite el manejo total de ambas lenguas, pero no se dan las condiciones para que esa posibilidad del bilingüismo exista como alternativa del grupo, estable y permanente.

En este contexto, consideramos que los programas encaminados a la educación en las comunidades indígenas deben ayudar a fortalecer la continuidad en el uso y transmisión de las lenguas vernáculas. Deben seguir una política que entienda el lenguaje como medio de producción cultural, y que sea capaz de defender los derechos de los pueblos indígenas. Ningún Estado o clase dominante debe exigir que una parte de la población renuncie a su identidad cultural para poder participar en la vida nacional, especialmente cuando, como en México, esta limitante de participación tiende a darse en los niveles más marginales de la sociedad.

Esta incompatibilidad entre identidad cultural y vida nacional debe suprimirse mediante el respeto a la diversidad lingüística, cultural y la observancia del derecho a la participación igualitaria en todos los niveles de la vida comunitaria en nuestro país.

Es por lo tanto indispensable que la sociedad en la que vivimos, proporcione alternativas para el mantenimiento de la identidad étnica de los pueblos, toda vez que las lenguas nativas han sido,

a lo largo de nuestra historia, lenguas ricas y expresivas, vivas desde mucho antes de la formación del Estado mexicano. El aprendizaje del castellano no debe implicar su pérdida. Cada lengua es una creación humana, con su propia historia, digna de ser respetada y cultivada a fin de asegurar la pluralidad de identidades sin romper la cohesión social.

El 24 de febrero de 1995, en el Estado de México se publicó una declaración, acorde a los postulados contenidos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde además se señaló que las autoridades promoverán el bienestar de los grupos indígenas mediante las acciones necesarias, convocando a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que «con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.» No obstante, no se establecen derechos de los indígenas, solo la posibilidad de que las autoridades promuevan el bienestar de los mismos; tampoco queda claro cuáles son las acciones necesarias a las que se refiere, pero es evidente que no se trata de derechos, sino de actos dependientes del Poder Ejecutivo.

El derecho consuetudinario indígena se expresa como un repertorio de normas que son diversas del ordenamiento jurídico nacional. En una sociedad asimétrica, resulta insuficiente el reconocimiento de derechos fincados en el principio de igualdad formal. Si se asume la situación de injusticia y desigualdad en que viven los grupos indígenas, se debe considerar que sus derechos no pueden reducirse a una formulación ajena a sus condiciones concretas de existencia, tampoco pueden reducirse a una simple declaración, sino que deben convertirse en un instrumento para el progreso material y cultural de los indígenas.

El concepto de los derechos humanos alude implícitamente a ciertos principios a los que se les asigna un valor moral. Se trata de exigencias que funcionan como parámetros o ideales de libertad y justicia, los cuales deben ser reconocidos, protegidos y garantizados por el Estado y por el Derecho.

Al considerarse estos derechos como exigencias éticas o valores del ser humano, los hombres y mujeres se hacen merecedores a la igualdad de trato y de oportunidades, a igual grado de libertad para satisfacer sus necesidades materiales y a realizar, conforme a sus propias convicciones, los fines y aspiraciones que les permitan desarrollarse dentro de una sociedad jurídicamente organizada.